



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0038-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SANTA FE DE GALAN

INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FE DE GALÁN; por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-02

HASTA : 2022-05-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FE DE GALÁN

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022.

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS

Siglas	Descripción
AE	Auditoría Externa
CG	Contraloría General
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPCH	Dirección Provincial de Chimborazo
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
GADPRSFG	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
MAE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MDT	Ministerio de Trabajo
PNRF	Programa Nacional de Restauración Forestal
RO	Registro Oficial
SBU	Salario Básico Unificado
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Proyecto de reglamento para la administración del cementerio parroquial no aprobado	7
Remuneraciones de los Vocales superan el porcentaje establecido	10
Inadecuada administración y control de bienes de larga duración	15
ANEXOS	
NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	ANEXO 1
MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	ANEXO 2



Ref. Informe aprobado el

2022-10-31.

Riobamba,

Señora

Presidente**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán**

Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Bekim Zambrano Salazar, Mgs.
Director Provincial 2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0025-DPCH-AE-2022 de 20 de junio de 2022, en cumplimiento al Plan Anual de Control del 2022, de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables al objeto de examen.
- Establecer la propiedad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022.

Base legal

La Constitución Política de la República del Ecuador, vigente hasta el 19 de octubre de 2008, de acuerdo al artículo 228, elevó a las Juntas Parroquiales a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, a través del artículo 238, constituye en Gobiernos Autónomos Descentralizados a las Juntas Parroquiales Rurales.

J. D. O. S.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, en el artículo 63, determinó la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico para el funcionamiento administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, emitido el 26 de mayo de 2014, en el artículo 6, se define la estructura orgánica, así:

Nivel Gobernante	Asamblea Parroquial
Nivel Ejecutivo	Presidente
Nivel Administrativo	Secretaria-Tesorerera Consejo de Planificación Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Nivel de Apoyo	Técnico de Planificación Operador
Nivel de Gestión	Comisiones Permanentes: <ul style="list-style-type: none">- Comisión de Mesa- Comisión de Planificación, Presupuesto, Cooperación Internacional- Comisión de Fomento Productivo, Ambiente y Vialidad- Comisión de Gestión, Coordinación y Administración de Servicios Públicos, Delegados y Mantenimiento- Comisión de Organización de los Ciudadanos Igualdad, Equidad de Género, Grupos Vulnerables y la Niñez y Adolescencia Comisiones Especiales y Ocasionales <ul style="list-style-type: none">- Comisión de Emergencia, Desastres Naturales y Seguridad Comunitaria- Comisiones de Eventos Culturales, Sociales, Deportivos y de Fiestas

Objetivos de la entidad

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2025, en el número 3.2, establece los siguientes objetivos estratégicos:

Phes

“... 1. Impulsar el acceso a infraestructura de servicios públicos y equipamientos que mejoren las relaciones de articulación internas y externas 2. Promover la conservación ambiental para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la parroquia 3. Promover la organización, igualdad, cohesión e inclusión social, económica y política de la población de la parroquia 4. Fortalecer la administración pública con énfasis en los principios participativos y democráticos asegurando un modelo de gestión eficaz y eficiente, de la Parroquia Santa Fe de Galán 5. Apoyar al sector primario de la economía con acompañamiento técnico e innovación tecnológica (...)”.

Monto de recursos examinados

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, para el desarrollo de sus actividades, contó con recursos provenientes de las transferencias del Estado e ingresos de autogestión, originados de las fuentes de financiamiento “Recursos Fiscales” y “Recursos Fiscales generados por las Instituciones”.

En el período sujeto a examen se ejecutaron 3 761 899,28 USD mismos que fueron analizados por 841 365,06 USD, que representa el 22,37% del componente “Operaciones administrativas y financieras” y su clasificación por subcomponentes, conforme se detalla a continuación:

Clasificación	Universo (En USD)	Muestra (En USD)	%
Anticipos de Fondos	174 125,70	108 380,75	62,24
Cuentas por Cobrar	1 127 711,72	14 052,90	1,25
Inversiones en Bienes de Larga Duración	586 255,87	117 717,09	20,08
Ingresos de Gestión	1 081 575,04	253 416,46	23,43
Gastos Remuneraciones	350 300,37	123 095,38	35,14
Procesos de contratación pública	441 930,58	224 702,48	50,85
Suma:	3 761 899,28	841 365,06	22,37

Fuente: Mayores auxiliares, Cédulas Presupuestarias, portal de compras públicas e inventario.

Los Anticipos de Fondos, representan los entregados por concepto de remuneraciones y a contratistas, conforme se detalla por años:

Año	Valor (En USD)
2017	19 570,84
2018	80 314,71
2019	6 780,92
2021	1 714,28
Suman:	108 380,75

P. Cueto

Las Cuentas por Cobrar analizadas fueron las generadas en los años 2018 y 2019:

Año	Valor (En USD)
2018	7 271,99
2019	6 780,91
Suman:	14 052,90

De Inversiones en Bienes de Larga Duración, se analizaron los saldos a la fecha de corte del examen, así:

Código	Cuenta	Valor (En USD)
141.01.03	MOBILIARIO	120,90
141.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	110 078,03
141.01.05	VEHÍCULOS	3 494,16
141.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	3 480,80
141.01.08	BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	543,20
	Suma:	117 717,09

Ingresos de Gestión se analizaron:

Código	Cuenta	Valor (En USD)
625	Rentas de Inversiones y Otros	10 832,00
626	Transferencias Recibidas	242 584,46
	Suman:	253 416,46

Los Gastos Remuneraciones por años, fueron los siguientes:

Año	Valor (En USD)
2017	21 756,34
2018	23 677,43
2019	18 638,48
2020	24 188,67
2021	24 636,16
2022	10 198,30
Suman:	123 095,38

Los procesos de contratación pública analizados correspondieron a:

Quince

Código	Objeto del Proceso	Valor Ejecutado (En USD)
<u>CIE-GADPSFG-001-2018</u>	Adquisición de una retroexcavadora de hasta 100 hp para obras prioritarias de la parroquia rural Santa Fe de Galán	116 333,33
<u>CD-AM-GADPSFG-2018</u>	Consultoría del cuidado integral del grupo de atención prioritaria para el proyecto: atención prioritaria al adulto mayor y personas con discapacidad de la parroquia Santa Fe de Galán.	4 713,71
<u>SIE-GADPSFG-002-2018</u>	Adquisición de toretes de la raza Holstein mestizo o mestizo Holstein friesen por Brown swiss para la comunidad Artesón, la Palestina y barrio San Fernando.	20 000,00
<u>SIE-GADPSFG-003-2018</u>	Adquisición de fertilizantes químicos para el mejoramiento de la producción agropecuaria de los barrios Centro, Norte, San Francisco, y comunidad San Luis de Sabañag, San José de Sabañag	15 000,00
Ínfima Cuantía	Adquisición de bienes y servicios	68 655,44
	Suman:	224 702,48

Servidores relacionados

Su detalle consta en Anexo 1.

D. J. J. J.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe DR6-DPCH-AE-0007-2016, correspondiente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 29 de febrero de 2016, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, aprobado el 3 de junio de 2016, enviado a la entidad con oficio 00420-DR6-DPCH de 24 de junio de 2016 y recibido el 19 de julio de 2016, se determinó que las 3 recomendaciones fueron aplicadas por los servidores a quienes estuvieron dirigidas, Anexo 2.

Proyecto de reglamento para la administración del cementerio parroquial no aprobado

En el período 2 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2022, en las actividades de cobro de sitios de sepultura en el cementerio parroquial, las Secretarías – Tesoreras con conocimiento de los Presidentes, aplicaron el *“Reglamento Interno para la Administración del Cementerio Parroquial”*, suscrito por el Presidente del GADPRSFG, el 30 de junio de 2016, mismo que no fue conocido ni aprobado por los Vocales del GAD Parroquial.

Al respecto, los Presidentes en funciones en el período sujeto a examen, mediante oficios 0168 y 0169-GADP-SFG-2022 de 29 de agosto de 2022, en similares términos señalaron:

“... Certifico, que el Reglamento que se entregó al equipo auditor es un documento donde reposa en los archivos del GADPR SFG y se ha venido utilizando (...).”

Lo expuesto se originó porque el Presidente quién elaboró y suscribió el *“Reglamento Interno para la Administración del Cementerio Parroquial”*, hasta el final de su gestión que fue el 14 de mayo de 2019 y la Presidente en funciones del 15 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2022; no presentaron para su aprobación el citado documento, a los

Q. Sife

Vocales del GAD Parroquial; y las Secretarías – Tesoreras, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 2 de enero de 2017 y el 9 de agosto de 2017; del 16 de octubre de 2017 al 14 de mayo de 2019; del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021; y, del 3 de enero de 2022 al 31 de mayo del 2022, aplicaron un reglamento que no fue aprobado por los Vocales del GADPR; permitiendo que la determinación y registro, en su orden, de los valores por el uso de sitios de sepultura y sus permisos, no estuvieran regulados por la Junta Parroquial Rural.

Los Presidentes y las Secretarías –Tesoreras, incumplieron el artículo 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; los Presidentes además, inobservaron los artículos 70 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 12 letra c) del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, vigente, que en lo pertinente señala:

“...Art. 12.- Atribuciones y deberes del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.- ...

c). Presentar al gobierno parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; (...).”

Las Secretarías – Tesoreras, además inobservaron el 17 letra j) del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, vigente, que señala:

“... Art. 17.-De las funciones y atribuciones de la Secretaria/Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural...

j) Asesorar a la Presidencia en el Área Financiera (...).”

Con oficios 1957 y 1958-DPCH-AE-2022; y, del 0056 al 0060-0025-DPCH-AE-2022 de 14 de septiembre de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

Los Presidentes, actuantes en los períodos 2 de enero de 2017 y 14 de mayo de 2019; 15 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2022; la Secretaria - Tesorerera, del período 3 de enero de 2022 al 31 de mayo del 2022, en comunicación de 21 de septiembre de 2022, en la parte pertinente señalaron:

Bocho

“... debemos indicar que ya contamos con el Reglamento Interno Administrativo del Cementerio Parroquial ... que fue elaborado, actualizado y aprobado por la Presidenta del GADPR SFG junto a sus vocales ... en su primera sesión ordinaria con ACTA N° 61 con fecha 1 de septiembre de 2022 ... y el 12 de septiembre de 2022 en su segunda sesión ordinaria con ACTA N° 62 ... en donde se dio su respectiva aprobación- La Sra. Presidenta del GADPR SFG, convocó a los Señores Vocales ... y también a los Señores Presidentes de los Barrios como son de San Fernando, La Palestina, Centro, San Francisco y Norte para realizar el nuevo levantamiento de la información de las personas adultas y niños fallecidos y enterrados en el cementerio ... con la finalidad de dar a conocer una información verídica y real de los sitios de sepultura que sí se encuentran identificados; y que por lo tanto existe los familiares quienes se puedan hacer responsables de estos sitios de sepultura ... a los que se les puede aplicar el reglamento y realizar el cobro de los rubros establecidos (...).”

La opinión de los servidores ratifica el comentario de auditoría, al indicar que el Reglamento Interno Administrativo del Cementerio Parroquial, fue elaborado, actualizado y aprobado en sesiones de 1 y 12 de septiembre de 2022, posterior a la fecha de corte de examen.

La Secretaria – Tesorera, del período de gestión del 16 de octubre de 2017 al 14 de mayo de 2019, con oficio 008-GG-CC-2022 de 28 de septiembre de 2022, en la parte pertinente indicó:

“... fui yo quien le hizo notar que el “Reglamento interno para la Administración del Cementerio Parroquial” no había sido aprobado por los Miembros de la Junta Parroquial ... se utilizó el contenido de la Reglamentación referida, como una guía o referencia para requerir requisitos y costos ... se debe considerar también, el hecho que, el “Reglamento Interno para la Administración del Cementerio Parroquial”, ... tiene fecha de emisión 30 de junio de 2016, pero los predios del Cementerio a esa fecha no eran de propiedad del GAD Parroquial, recién fue donado el 21 de marzo de 2019 ... Entonces con esta explicación, el Reglamento para su administración, fue elaborado para un bien que no era de su propiedad, convirtiendo en inaplicable su contenido (...).”

Lo expuesto por la servidora ratifica el comentario de auditoría, al comunicar que el reglamento interno no fue aprobado por los Miembros de la Junta Parroquial, sin embargo, no demostró que en su período de gestión haya solicitado al Presidente la aprobación del citado proyecto, no obstante, aplicó el referido documento.

Conclusión

En el período sujeto a examen, en las actividades de cobro de sitios de sepultura en el cementerio parroquial, las Secretarías – Tesoreras con conocimiento de los Presidentes,

J. M. V. C.

aplicaron el "*Reglamento Interno para la Administración del Cementerio Parroquial*", mismo que no fue conocido, ni aprobado por los Vocales del GAD Parroquial; lo señalado se originó porque los Presidentes no verificaron ni presentaron al seno del GAD Parroquial para su aprobación; y las Secretarías – Tesoreras, ejecutaron un proyecto que no fue aprobado por los Vocales del GADPR; permitiendo que la determinación y registro, en su orden, de los valores por el uso de sitios de sepultura y sus permisos, no estuvieran reglamentados por la Junta Parroquial Rural.

Recomendaciones

A la Presidente

1. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera, la ejecución del "*Reglamento Interno para la Administración del Cementerio Parroquial*", aprobado por la Junta Parroquial Rural, instrumento legal que en caso de modificaciones, se efectuará un proyecto y será sometido a conocimiento, análisis y legalización del órgano legislativo.

A la Secretaria – Tesorera

2. Aplicará el reglamento para la administración del cementerio, aprobado por la Junta Parroquial Rural; registrará contablemente los valores cobrados y pendientes de cobro conforme los servicios ofertados; y, asesorará a la Presidente la aplicación del referido reglamento.

Remuneraciones de los Vocales superan el porcentaje establecido

En el período sujeto a examen, los Vocales recibieron remuneraciones mensuales unificadas que superaron el 40% de la remuneración fijada para los Presidentes que fue de 936,00 USD, conforme constan en los roles de pago.

Situación originada porque los Presidentes en sus períodos de gestión comprendidos entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo del 2019; y, del 15 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2022, no efectuaron el control previo a la autorización del pago ni supervisaron sobre su determinación; las Secretarías - Tesoreras, actuantes en los

Diez

períodos comprendidos entre el 2 de enero de 2017 y el 9 de agosto de 2017; 16 de octubre de 2017 al 14 de mayo de 2019; 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021; y, 3 de enero de 2022 al 31 de mayo del 2022, no consideraron al elaborar los roles de pago de los Vocales que el valor máximo a pagar correspondía al 40% de la remuneración mensual unificada del Presidente; lo que dio lugar a que las remuneraciones de los Vocales fueran acreditadas por valores superiores al establecido en la normativa legal; y, los Vocales, que actuaron en los períodos del 1 de abril de 2017 al 14 de mayo de 2019; del 15 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2022; del 2 de enero de 2017 al 14 de mayo de 2019; del 15 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2022; del 15 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2022; del 2 de enero de 2017 al 14 de mayo de 2019; del 15 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2022; y, del 2 de enero de 2017 al 14 de mayo de 2019, no devolvieron sus pagos en exceso, ocasionando la disminución de la disponibilidad económica de la entidad en 6 775,97 USD, detallados así:

Cargo	Datos de la Entidad						Auditoria					Diferencia	
	Periodo de Gestión	Remuneración	Aporte Patronal 11.66%	Fondos de Reserva	Décimo Tercero	Total Ingresos	Remuneración	Aporte Patronal 11.66%	Fondos de Reserva	Décimo Tercero	Total Ingresos		
VOCAL	2017-04-01	2019-05-14	9 030,07	1 052,00	343,42	725,00	11 150,49	8 475,12	987,35	300,56	705,16	10 469,19	681,30
VOCAL	2019-05-15	2022-05-31	14 693,13	1 711,75	827,86	1 014,51	18 247,25	13 678,08	1 593,50	780,00	983,84	17 035,42	1 211,84
VOCAL	2017-01-02	2019-05-14	9 780,07	1 139,38	814,68	849,78	12 583,91	9 598,32	1 118,20	799,84	799,76	12 316,12	267,78
VOCAL	2019-05-15	2022-05-31	14 693,13	1 711,75	1 223,94	1 227,12	18 856,94	13 678,08	1 593,50	1 139,84	983,84	17 395,26	1 460,68
VOCAL	2019-05-15	2022-05-31	14 693,13	1 711,75	827,86	1 014,01	18 246,75	13 678,08	1 593,50	780,00	983,84	17 035,42	1 211,34
VOCAL	2017-01-02	2019-05-14	9 780,07	1 139,38	814,68	850,38	12 584,51	9 598,32	1 118,20	799,84	799,76	12 316,12	268,38
VOCAL	2019-05-15	2022-05-31	14 693,13	1 711,75	860,68	1 014,51	18 280,07	13 678,08	1 593,50	780,00	983,84	17 035,42	1 244,66
VOCAL	2017-01-02	2019-05-14	10 103,27	1 177,03	841,60	1 024,56	13 146,46	9 910,32	1 154,55	825,84	825,76	12 716,47	429,99
	Suma:		97 466,00	11 354,79	6 654,73	7 719,87	123 095,38	92 294,40	10 752,30	6 206,92	7 066,80	116 319,42	6 775,97

Los citados servidores incumplieron el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que en la parte pertinente indica:

“...Art. 83.- Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público.- Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: ...
c) Las o los dignatarios elegidos por votación popular; (...).”

Además, los artículos 358 del COOTAD y 4 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169 de 20 de julio de 2015, respecto de las remuneraciones mensuales unificadas de los Vocales, que señalan, en su orden:

“... Art. 358.- Remuneración y Dietas.- ... En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) (...).”

“... Art. 4.- La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Vocales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, en ningún caso se fijará en un valor superior al 40% de la remuneración mensual unificada que perciba la o el Ejecutivo de su respectivo GAD Parroquial Rural (...).”

Ponce

Los Presidentes, incumplieron además los artículos 70 letra u) del COOTAD y 12 letra s) del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, vigente en el período sujeto a examen, que señala:

“...Art. 12.- Atribuciones y deberes del presidente ...

s) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural (...).”

Las Secretarías – Tesoreras, también inobservaron el artículo 14 letra l) del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, que en lo pertinente indica:

“...Art. 14.- Atribuciones del Secretaria (o) – Tesorera (o)

l) Realizar transferencias de ... pagos ... siempre y cuando tengan la autorización del Presidente en base a las resoluciones (...).”

Y los Presidentes y Secretarías – Tesoreras, adicionalmente inobservaron las Normas de Control Interno 402-03 “Control previo al devengado” y 403-08 “Control previo al pago”.

Con oficios del 0025 al 0035-0025-DPCH-AE-2022; y, 1814, 1815 y 1816-DPCH-AE-2022 de 17, 18 y 19 de agosto de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Secretaria – Tesorera, que actuó en el período de gestión del 16 de octubre de 2017 al 14 de mayo de 2019, con oficio 001-DGGH-2022 de 23 de agosto de 2022, en la parte pertinente señaló:

“... Art. 328.- La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

“Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: ... Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general”.- Se ende (sic) las remuneraciones que recibieron

de doce.

los Vocales de la Junta en el periodo de mi actuación, estuvieron apegados a derecho, sin haber ocasionado la disminución de la disponibilidad económica (...)”.

La opinión de la servidora no modifica el comentario de auditoría, por cuanto la remuneración de los Vocales se encuentra establecida tanto en el COOTAD como en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169, y que corresponde hasta el 40% de la remuneración unificada del Ejecutivo, sin determinar escalas remunerativas con pisos y techos para los Vocales.

La Secretaria – Tesorera, del período de gestión del 16 de octubre de 2017 al 14 de mayo de 2019, con oficio 006-GG-CC-2022 de 5 de septiembre de 2022, en la parte pertinente expuso:

“... se colige, que las remuneraciones que recibieron los Vocales de la Junta en el periodo de mi actuación, estuvieron apegados a derecho, sin haber ocasionado la disminución de la disponibilidad económica ... el borrador del informe se señala que, en el período sujeto a examen, los Vocales recibieron remuneraciones mensuales unificadas que superaron el 40% de la remuneración fijada para los Presidentes que fue de 936,00 USD mensuales, aspecto que no se relaciona con lo determinado en el artículo 326, número 4 de la Constitución de “A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración”, ya que en su observación no ha determinado los aspectos de hecho y de derecho para que señale lo indicado, así por ejemplo no indica en que parte de la Constitución, Ley, Reglamento o Normativa, señala que los Vocales o Miembros de los GADS Parroquiales, deben laborar los cinco días de la semana (...)”.

Lo señalado por la servidora no modifica el comentario porque en sus argumentos no señala el por qué se canceló las remuneraciones a los Vocales superiores al 40% del sueldo de los Presidentes.

La Presidente, actuante en el período 15 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2022; las Secretarias - Tesoreras, actuantes en los períodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021; y, 3 de enero de 2022 al 31 de mayo del 2022, en comunicación de 5 de septiembre de 2022, en la parte pertinente señalaron:

“... Es importante recalcar que la Constitución es la norma suprema en la cual se enmarcan los derechos y deberes de todos, en este caso se demuestra que los Vocales son servidores Públicos los cuales tienen derecho a una Remuneración digna y esta es de aplicación general y obligatoria no puede ser menor a una canasta básica, fundamentados también en la LOSEP debemos destacar que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo

descentralizado en su parte final menciona que en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Si bien es cierto en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169 de 20 de julio de 2015 al que hace referencia establece el 40% de la remuneración del Presidente para la remuneración de los Vocales, debemos dar a conocer que el presupuesto para el gasto corriente es reducido ..., motivo por el cual se hace insostenible que la Presidenta del Gobierno Parroquial se fije una remuneración por un valor más alto para que haciendo los cálculos se cumpla con la condición del 40% del sueldo para la remuneración de los vocales.

Por otra parte como se menciona en la normativa del IEES nos indica que la base para la aportación de los servidores públicos, será la remuneración mensual unificada; en este caso particular se ha tenido que acatar esta disposición haciendo que cada año la remuneración de los Vocales se vaya incrementado ya que el sistema no permite ingresar un valor menor a la remuneración básica unificada fijado por el Gobierno.

Como se puede analizar existe una contraposición entre el Acuerdo Ministerial MDT-2015-01169 y lo establecido por ley en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin que como servidoras en el cargo de Secretarías-Tesoreras, podamos tener un argumento claro al momento de dar cumplimiento a ambas disposiciones legales, por lo que en el caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

Con estos antecedentes y por no estar en conflicto con el IESS se acoge esta disposición y se fija el sueldo de los vocales por el valor de remuneración básica unificada de cada año (...).

Lo manifestado por las servidoras no modifica el comentario de auditoría, porque el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social, al que hacen referencia, señala "Para efecto del aporte, en ningún caso el sueldo básico mensual será inferior al sueldo básico unificado, al sueldo básico sectorial, al establecido en las leyes de defensa profesional o al sueldo básico determinado en la escala de remuneraciones de los servidores públicos, según corresponda", que, en este caso, las remuneraciones de los Vocales están regulados por el Ministerio de Trabajo.

Conclusión

En el período sujeto a examen, los Vocales recibieron remuneraciones mensuales que superaron el 40% de la remuneración fijada para los Presidentes que fue de 936,00 USD, hecho originado porque las máximas autoridades no efectuaron el control previo a la autorización del pago ni supervisaron sobre su determinación; las Secretarías - Tesoreras, no consideraron para el pago el porcentaje correcto de la remuneración mensual del Ejecutivo, acreditando valores superiores al establecido en la normativa legal; y, los Vocales, no devolvieron sus pagos en exceso, ocasionando la disminución de la disponibilidad económica de la entidad en 6 775,97 USD.

D. Coto rca.

Recomendaciones

A la Presidente

3. Verificará y supervisará a la Secretaria – Tesorera, previo a su autorización de pago, que los valores a pagar por remuneraciones de los Vocales cumplan con los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

A la Secretaria - Tesorera

4. Elaborará los roles de pago y remuneraciones de los Vocales conforme a los porcentajes establecidos de la remuneración del Presidente, previo a ejecutar el pago a los servidores de la entidad.

Inadecuada administración y control de bienes de larga duración

1. Los bienes de larga duración por los años 2017 y 2018, no fueron objeto de constataciones físicas; y, en las constataciones físicas efectuadas en los años 2019, 2020 y 2021, se determinó que existen bienes que cumplieron su vida útil, los que se encuentran en estado regular y malo permaneciendo almacenados en la bodega del GAD Parroquial Santa Fe de Galán y en el coliseo del barrio Norte de la misma parroquia, sin utilización, mismos que no han sido objeto de egreso ni sometidos a los trámites administrativos para la baja, venta, donación, remate, destrucción, chatarrización o reciclaje, según corresponda, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Nombre Bien	Modelo	Valor
1	BASE DE RADIO	TK7302	950,00
2	ENCILADOR	IDECOL-0640	9 436,00
3	ENCILADOR	IDECOL-0641	9 436,00
4	MÁQUINA VIBRADORA PARA BLOQUES	VIBRADORA PARA BLOQUES	3 839,29
5	MOTOCULTOR	.	5 442,00
6	MOTOCULTOR	A000924592	9 008,00
7	PICADORA	NAP NRA07200	3 000,00
8	PICADORA	NAP ARA07206	3 000,00
9	REMOLQUE DE CARGA PARA MOTOCULTOR	S/M	2 240,00
10	REMOLQUE DE CARGA PARA MOTOCULTOR	S/M	2 240,00
11	SEGADORA PARA MOTOCULTOR	AA00486423	1 500,00
12	SEGADORA PARA MOTOCULTOR	AA00486420	1 500,00
13	PISTOLA DOSIFICADORA		124,11
14	GENERADOR DE LUZ	ROUCLONG	474,11
15	IMPRESORA	LX-300	198,00
16	IMPRESORA	S/M	1 182,71
17	36 SILLAS		232,20
Suman:			53 802,42

D. Quirós

Situación producida porque la Secretaria – Tesorera, que actuó en el período comprendidos entre el 16 de octubre de 2017 y el 14 de mayo de 2019; no comunicó a la máxima autoridad la obligación de realizar al menos una vez cada año las constataciones físicas de los bienes de larga duración; y, porque la Secretaria – Tesorera del período 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, que participó en las constataciones físicas efectuadas el 27 de diciembre de 2019, 30 de diciembre de 2020 y 29 de noviembre de 2021, conjuntamente con dos Vocales designados por la Presidente para constatar los bienes, no reportó las novedades encontradas con las sugerencias respectivas que permitan subsanarlas, ni solicitó la baja, venta, donación, remate, destrucción, chatarrización o reciclaje, según corresponda, ocasionando que los bienes al corte del examen se mantenga sin uso y restando espacio físico para otros bienes.

Por otra parte, el Presidente del período de gestión 2 de enero de 2017 y 14 de mayo de 2019, no emitió procedimientos ni dispuso a la Secretaria – Tesorera, realice la constatación física anual de los bienes de larga duración, limitando determinar el estado en que se encuentran.

2. Conforme consta en el inventario físico al 31 de mayo de 2022, los bienes: asiento de trabajo, cámara fotográfica, consola de sonido, encilador, equipo de amplificación, generador de luz, 5 radios portátiles, remolque de carga para motocultor y pistola dosificadora, que son propiedad de la entidad desde el año 2017, no fueron objeto de constatación física por parte del equipo auditor, por cuanto no permanecieron en las instalaciones del GAD Parroquial; determinándose que se encontraban en poder de personas particulares, sin control, siendo recuperados en el transcurso del examen por el Presidente actuante en el período 2 de enero de 2017 y 14 de mayo de 2019, quien era su custodio; hecho originado porque las Secretarías – Tesoreras, no verificaron que los bienes sean recuperados, ocasionando que no presten el servicio a la entidad y no se garantice su seguridad y conservación.
3. En los inventarios de los años 2017 al 2022, constan 314 bienes que no cumplen con las condiciones para registrarse como activo fijo, hecho producido porque las Secretarías – Tesoreras, que actuaron en el período sujeto a examen, no regularon el saldo de los inventarios con el registro correcto de bienes que sean

J. D. C. C. S. S.

considerados activos fijos sobrevalorando la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración, por 5 799,49 USD.

4. Los bienes institucionales no fueron revalorizados, porque los Presidentes en sus periodos de gestión comprendidos entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo del 2019; y, del 15 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2022, no conformaron una comisión para que procedan a la actualización de los inventarios al valor actual del mercado y las Secretarias – Tesoreras, de los periodos 2 de enero de 2017 y el 9 de agosto de 2017; 16 de octubre de 2017 y el 14 de mayo de 2019; 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; y, 3 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022, no ejecutaron ni comunicaron a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de la normativa contable de revalorización, ocasionando que no se haya registrado su incremento, a fin de que los inventarios se encuentren valorados al precio actual de mercado, considerando su estado y vida útil.

Inobservaron lo dispuesto en los artículos 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 6, 10 y la Disposición Transitoria Única, de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente al 28 de diciembre de 2017; 10, 54, 55 y 57, del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, vigente al 13 de diciembre de 2018; 10, 46, y 80, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; las Normas de Control Interno 406-05 "Sistema de registro", 406-07 "Custodia", 406-08 "Uso de los bienes de larga duración", 406-10 "Constatación física de existencias y bienes de larga duración", 406-11 "Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto"; y, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 1 Reconocimiento de los hechos económicos – Ajustes económicos sin afectación presupuestaria.

Los Presidentes, incumplieron el artículo 12, letra s) del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, que señala:

"...Art. 12.- Atribuciones y deberes del presidente ...

s) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural (...)"

Q. Sincinete

Las Secretaria – Tesoreras, inobservaron el artículo 14, letra e) del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Fe de Galán, que indica:

“...Art. 14.- Atribuciones del Secretaria (o) – Tesorera (o)

e) Cuidar los bienes de propiedad del gobierno parroquial y mantener bajo el inventario actualizado cada año (...).”

Con oficios del 0036 al 0042-0025-DPCH-AE-2022; y, 1824 y 1825-DPCH-AE-2022 de 22 y 23 de agosto de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Secretaria – Tesorera, del período de gestión del 16 de octubre de 2017 al 14 de mayo de 2019, con oficio 006-GG-CC-2022 de 5 de septiembre de 2022, en la parte pertinente señaló:

“... la máxima autoridad no conformó la comisión que se refiere en los artículos precedentes; además, se consideraba que, al estar dolarizados, la variación del valor de los bienes de un año a otro no era significativo, por lo que se podía efectuar la revalorizado cada tres o cinco años como permite la normativa, pero mi período de gestión fue de 1 año 7 meses aproximadamente, por lo que no se pudo dar continuidad a este proceso...”

no comuniqué a la máxima autoridad la obligación de realizar al menos una vez cada año las constataciones físicas de los bienes de larga duración; sin embargo, no señala el borrador de informe las consecuencias negativas o el perjuicio para el GAD Parroquial (...).”

Lo expuesto por la servidora, no modifica lo observado, por cuanto como se menciona en el comentario, el no realizar las constataciones físicas por lo menos una vez al año, ocasionó la falta de seguridad, confiabilidad y actualización oportuna de la información contable de los bienes, además, los bienes: asiento de trabajo, cámara fotográfica, consola de sonido, encilador, equipo de amplificación, generador de luz, 5 radios portátiles, remolque de carga para motocultor, pistola dosificadora, no fueron constatados por el equipo auditor ya que se encontraban en poder de personas particulares, sin control, siendo recuperados a través del Presidente, adicionalmente, no comunicó a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de la normativa contable de revalorización de los bienes institucionales.

La Secretaria – Tesorera, que actuó en el período del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, mediante comunicación de 5 de septiembre de 2022, en la parte pertinente indicó:

D. Sierucho

“... Al respecto debo manifestar que me desempeñé en el cargo de Secretaria Tesorera hasta el 31 de diciembre de 2021, tiempo en el cual revisados los activos fijos a través de la constatación física realizada el 30 de diciembre de 2020 y s/g comprobante “Resumen de depreciación a la fecha” que de 358 bienes 60 habían cumplido su vida útil, es decir se verificó que la mayoría de los bienes cumplían su vida útil en el año 2022; por lo que sí se realizó un análisis en el sentido de que todavía había tiempo para iniciar un proceso de revalorización de los bienes que pertenecen del GAD Parroquial ...

Con oficio s/n de fecha 14 de abril de 2021, los Vocales Miembros de la Comisión designada para llevar a cabo la inspección técnica de los bienes propuestos para la baja presentan su informe y solicitan autorice el respectivo proceso de egreso o baja según corresponda dando cumplimiento al Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público.

Debo dar a conocer que en lo que se refiere a la Maquinaria y Equipos (encilador, motocultor, picadora, remolque de carga para motocultor, segadora para motocultor, pistola dosificadora, maquina vibradora para bloques, generador de luz), la Señora ... Presidente del GAD Parroquial solo se limitó a dar como respuesta verbal que ya va a buscar un técnico mecánico que conozca sobre esta maquinaria para que proceda a revisarla y emita el informe técnico que se necesitaba para así poder iniciar el proceso de baja, venta, donación, remate, destrucción, chatarrización o reciclaje según corresponda...

Con relación a esta observación según consta en el anexo 3. Los bienes están con su valor unitario, por lo que debo dar a conocer que cuando se ingresan los bienes al programa Fenix Inventario (sillas, mesas, cortinas, etc) se lo hace por el total de la factura de adquisición y siempre y cuando pertenezcan a un mismo lote o grupos que tengan similares características físicas y que sean adquiridos o recibidos en donación en una misma fecha y por igual valor, superando el valor de \$100 estipulado en la normativa para considerarlos como propiedad planta y equipo, por lo manifestado se los consideró como un activo fijo (mobiliario).

Cabe señalar que para efectos de la codificación y control dentro del sistema informático Fenix Inventarios, este automáticamente le da un tratamiento por unidad a cada bien por lo que procede a dividir el valor total de la compra por el número de unidades adquiridas, dando como resultado un valor menor a \$100 (cien dólares) (...).”

Lo señalado por la servidora, no modifica el comentario, por cuanto los bienes: asiento de trabajo, cámara fotográfica, consola de sonido,encilador, equipo de amplificación, generador de luz, 5 radios portátiles, remolque de carga para motocultor y pistola dosificadora, no fueron constatados por el equipo auditor ya que se encontraban en poder de personas particulares, sin control, siendo recuperados a través del Presidente, además, de 440 bienes que constan en el inventario, 303 las fechas de ingreso reflejan que fueron adquiridos y/o donados desde el año 2002 al 2014, que no fueron objeto de revalorización y de todos los bienes no se efectuaron controles para determinar los tangibles sujetos a control administrativo.

Pedraza

La Presidente y la Secretaria - Tesorera, que actuaron en los periodos 15 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2022; y, el 3 de enero de 2022 al 31 de mayo del 2022, respectivamente, en comunicación de 5 de septiembre de 2022, en la parte pertinente señalaron:

“... mi ingreso de contratación como servidora de la institución fue el 03 de enero del 2022, no se ha podido tener el control de la constatación de los bienes ya que la institución lo realizar a fines del mes antes de finalizar el año (Noviembre 2022); cuando se realice la constatación física de los inventarios para este periodo 2022; voy a tener muy en cuenta las observaciones y recomendaciones (...).”

Lo manifestado por las servidoras, no modifica el comentario, por cuanto al recibir el inventario de bienes no las constató físicamente, motivo por el cual no observó que varios de ellos se encontraban en poder de personas particulares, además, hasta la fecha de lectura del borrador de informe no sustentaron con el inicio del proceso de revalorización los bienes.

Conclusiones

Los bienes de larga duración por los años 2017 y 2018, no fueron objeto de constataciones físicas; y, en las constataciones físicas efectuadas en los años 2019, 2020 y 2021, se determinó que existen bienes que cumplieron su vida útil, en estado regular y malo que permanecen almacenados en las bodegas de la entidad, mismos que no han sido objeto de egreso ni sometidos a los trámites administrativos para la baja, venta, donación, remate, destrucción, chatarrización o reciclaje, según corresponda, hecho producido porque las Secretarias – Tesoreras, no comunicó a la máxima autoridad la obligación de realizar al menos una vez cada año las constataciones físicas de los bienes de larga duración y porque no reportó las novedades encontradas con las sugerencias respectivas que permitan subsanarlas, en su orden, ocasionando que los bienes al corte del examen se mantenga sin uso y restando espacio físico para otros bienes; y, porque el Presidente, no emitió procedimientos ni dispuso a la Secretaria – Tesorera, realice la constatación física anual de los bienes de larga duración, limitando determinar el estado en que se encuentran.

Bienes se encontraban en poder de personas particulares ajenas a la institución sin control, siendo recuperados en el transcurso del examen a través del Presidente quien era su custodio; hecho originado porque las Secretarias – Tesoreras, no verificaron que

Puente

los bienes sean recuperados, ocasionando que no presten el servicio a la entidad y no se garantice su seguridad y conservación.

En el inventario constan 314 bienes que no cumplen con las condiciones para considerarse un activo fijo, porque las Secretarias - Tesoreras no regularon el saldo de los inventarios con el registro correcto de bienes que sean considerados activos fijos, sobrevalorando la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración.

Los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión no conformaron una comisión para que procedan a la actualización de los bienes institucionales en los inventarios y las Secretarias – Tesoreras, no ejecutaron ni comunicaron a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de la normativa contable de revalorización, ocasionando que no se haya registrado su incremento, a fin de que los inventarios se encuentren valorados al precio actual de mercado, considerando su estado y vida útil.

Recomendaciones

A la Presidente

5. Dispondrá y supervisará que la Secretaria - Tesorera, adopte las medidas para la optimización de los bienes de propiedad del GAD Parroquial que se encuentran subutilizados a fin de evitar el deterioro por falta de uso, caso contrario se informe sobre los procedimientos para iniciar la baja, venta, donación, remate, destrucción, chatarrización o reciclaje, según corresponda.
6. Efectuará el control de bienes que se mantengan para uso de la entidad y no autorizará su préstamo a personas particulares.
7. Conformará la comisión de revalorización de los bienes institucionales para asegurar que el valor en libros no tenga diferencia significativa del valor del mercado al final del período y solicitará se presente el informe del proceso realizado.

A la Secretaria - Tesorera

8. Informará a la Presidente sobre los bienes en mal estado y sin uso para que se inicie con el proceso de baja o cualquier otro procedimiento previo al egreso

Quinto

contable y mantendrá regulado el saldo con el registro correcto de bienes considerados activos fijos.

9. Verificará el inventario de los bienes de larga duración y determinará aquellos que no cumplan con las condiciones establecidas en la normativa dispuesta por el órgano rector en la materia, mismos que procederá a la reclasificación a bienes de control administrativo.
10. Comunicará a la máxima autoridad y registrará el valor real de los bienes, producto de la revalorización que se efectúe, con la finalidad de que los bienes de la entidad se encuentren registrados al valor real de mercado.

Quartidas



Lic. Bekim Zambrano Salazar, Mgs.
Director Provincial 2